



Bogotá D.C., 29 de julio de 2020
SDM-SC- 112785

SEÑOR(A)
JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
jeisonestivenruizruiz@gmail.com
CALLE 120 # 63 - 17
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
	Rechazado		No Reclamado
	Cerrado		No Constatado
	Faltoso		Apartado Oclausurado
	Falta de Entrega		
	No Pide		
Fecha 1	12 AGO 2020	Fecha 2	
Nombre del remitente	JHON	Nombre del destinatario	
C.C. ERRERA	1.023.876.736	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Calle 120 # 60	Observaciones	
	pos 120 con 70		

REF: RTA- SDM- 107394

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, asignado a este despacho el día 29 de julio del 2020, me permito hacer las siguientes precisiones:

PUNTO 2 Y 3, Frente al comparendo N° 11001000000016124232 del 08/20/2017, N° 11001000000021439958 de 11/26/2018, 11001000000021483179 del 11/26/2018, N° 11001000000022753552 del 12/12/2018, N° 11001000000022758297 del 12/14/2018, N° 11001000000023255130 del 03/06/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es, CRA 120 63A-17 de BOGOTÁ. Dirección que a las fechas de imposición de los comparendos registraba usted como propietario.

Destinatario	Remitente
Nombre/Razon Social: JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ	Nombre/Razon Social: JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
Dirección: CALLE 120 # 63-17	Dirección: CALLE 13 N # 37
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11264020	Código Postal: 11264020
Envío: 11264020 45 53 28	Envío: Y62832823370

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195





Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANÍA - 79646271
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección : CRA 120 63A-17 Departamento : BOGOTÁ D.C.
Municipio : BOGOTÁ Correo Electrónico :
Teléfono : 3372589 Teléfono móvil : 3106281522
Fecha de actualización :

ÚNICA DIRECCIÓN QUE TIENE REGISTRADA EN EL RUNT



1. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016124232 del 08/20/2017, La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO**.

COPIA GUÍA

CD CD DELIVERY Bogotá, 20 de 2017. 16:11 PSE 744 0704 01 8004 160754		N° 8304-417-17-3 + 7 0 0 0 5 8 9 5 3 +		SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA CDDELIVERY S.A.S Bogotá, 20 de 2017. 16:11 PSE 744 0704 01 8004 160754	PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA CDDELIVERY S.A.S Bogotá, 20 de 2017. 16:11 PSE 744 0704 01 8004 160754
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLC 13 37 35 CP 110010 JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ / HSN554 TMI 3372589-3106281522 CR 120 63A-17 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110010		PRODUCTO 23-08 11001000000016124232 Fecha: 08/20/2017 Hora: 19:33:13 PAGO DE LA ENTREGA VALOR DEL SERVICIO: 3564.33 COMPARENDO Descripción: COMPARENDOB_20170822 855 1249		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLC 13 37 35 JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ / HSN554 CR 120 63A-17 CP: 122405 01 8004 160754	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLC 13 37 35 JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ / HSN554 CR 120 63A-17 CP: 122405 01 8004 160754
1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora CAUSAL DE DEVOLUCIÓN 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora		DESCRIPCIÓN DEL INTENTO 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLC 13 37 35 JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ / HSN554 CR 120 63A-17 CP: 122405 01 8004 160754	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLC 13 37 35 JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ / HSN554 CR 120 63A-17 CP: 122405 01 8004 160754

2. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000021439958 del 11/13/2018, la empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **NO RESIDE**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA GUÍA

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 002 917

POSTEXPRESS



Entrega Especial
Manifiesto de Entrega

JAC CENTRO
10800014

Fecha de Entrega
10/09/2018 15:40:10

Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Remite: de Mandato - Calle 18

ASIG.DTA:000000001

YG203721807C0

Direccion: Calle 15 # 37-38
Referencia: 1108100000001-00000
Codigo/BOGOTA D.C.

Teléfono: 0000000000000000
Código Postal: 11101000
Dpto/C: BOGOTA D.C. **Código Operador:** 1110007

Causa:
☒ Retrasado
☐ No existe
☐ No reportado
☐ No recibida
☐ Desconocida
☐ Situación anormal

Nombre/Razon Social: JERONIMO ESTEBAN ALUJ RUIZ-BOGOTA
Código CNA: 100034-17 **3P**
Tel:
Código/BOGOTA D.C.

Código Postal:
Dpto/C: BOGOTA D.C. **Código Operador:** 1110000

Forma de entrega: en punto de entrega normal
24 SEP 2018

Peso: 100g
Referencia: 1108100000001-00000
Peso: 100g
Volumen: 100
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$0
Código de correo: 10
Valor Total: \$0

Dica: Correo
Observaciones del cliente: (COMPROBANDO)

C.C. **Tel:**
Fecha de entrega: 10/09/2018
Distribuidor:
C.C.
Código de correo:
10 **24 SEP 2018**

24 SEP 2018

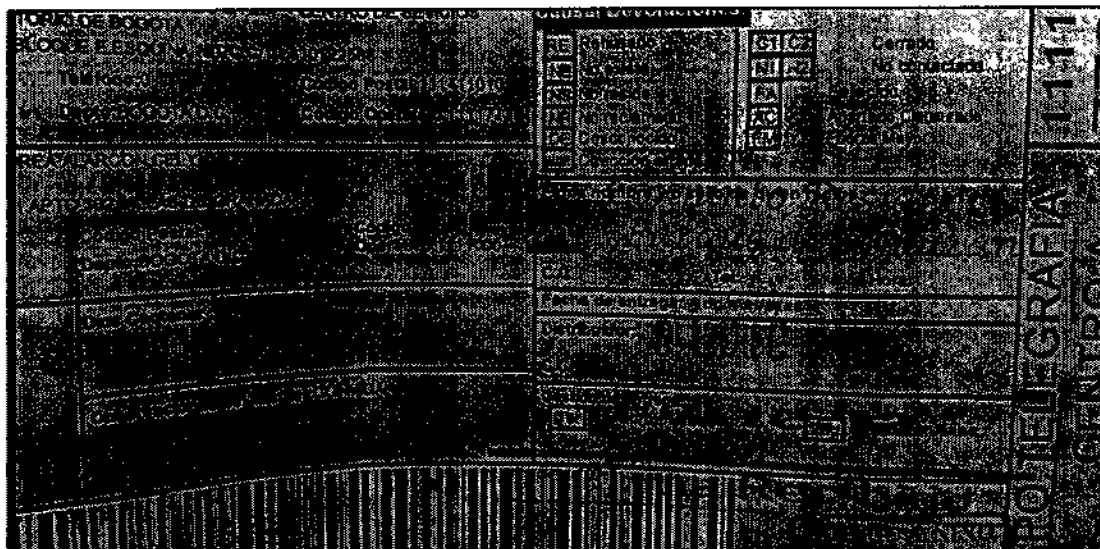


JAC CENTRO
CENTRO A

1111 000 1111 587

3. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000021483179 del 11/26/2018, la empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo que el mismo fue **RECIBIDO**.

COPIA GUÍA



4. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000022753552 del 12/12/2018, la empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **CERRADO, lo que** significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería, los días 19 y 20 de diciembre 2018, hecho que no es atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería, contenida en la Resolución 3095 de 2011 'Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega' , siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección por lo cual se confía en el trabajo realizado por ellos, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marco de competencia de la administración

COPIA GUÍA

[illegible]

5. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000022758297 del 12/14/2018, la empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **CERRADO** significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería. los días 21 y 27 de diciembre de 2018, hecho que no es atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería. contenida en la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección por lo cual se confía en el trabajo realizado por ellos, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marco de competencia de la administración

COPIA GUÍA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SEGUNDO INTENTO

6. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000023255130 del 03/06/2019, La empresa de servicio postales nacionales S A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO**.

COPIA GUÍA

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
------------	------------





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

11001000000016124232	RESOLUCION AVISO 068 DEL 2017-09-27 NOTIFICADO 04/10/2017
11001000000021439958	RESOLUCION AVISO 105 DEL 2018-10-23 NOTIFICADO 30/10/2018
11001000000022753552	RESOLUCION AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019
11001000000022758297	RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019
11001000000023255130	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica " la autoridad de tránsito después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados " Por lo tanto, el día 11/15/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1008761 del Comparendo N° 11001000000016124232 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 12/11/2018 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1189231 del Comparendo N° 11001000000021439958 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 01/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1374016 del Comparendo N° 11001000000021483179 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 02/13/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 9772 de Comparendo N° 11001000000022753552 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, 02/20/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 54344 de Comparendo N° 11001000000022758297 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 05/21/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 539922 de Comparendo N° 11001000000023255130 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000016124232	Resolución N. 1008761 del 11/15/2017
11001000000021439958	Resolución N. 1189231 del 12/11/2018
11001000000021483179	Resolución N. 1374016 del 01/14/2019
11001000000022753552	Resolución N. 9772 del 02/13/2019
11001000000022758297	Resolución N. 54344 del 02/20/2019
11001000000023255130	Resolución N. 539922 del 05/21/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en consecuencia no se configura el fenómeno de la caducidad

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado de los comparendos controvertidos, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C N T T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"() Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país "

PUNTO 4: La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación

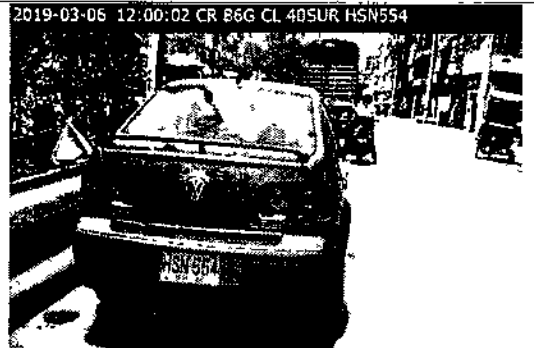
Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación y/o operación de los mismos"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Los comparendos tiene una evidencia fotografica captada con un medio tecnológico de control en via por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electronicos.

N° 11001000000016124232 	N° 11001000000021439958 
N° 11001000000021483179 	N° 11001000000022753552 
N° 11001000000022758297 	N° 11001000000023255130 

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Informacion Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

PUNTO 5: Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional la Sentencia C- 038 en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,

**TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO ABG SDM- ROCIÓ COCUNUBO

DENTRO DE LA RESPUESTA SE ENCUENTRAN LAS COPIAS DE LAS GUÍAS DE NOTIFICACIÓN DE LOS
COMPARENDOS DE REFERENCIA

SE ANEXAN 10 FOLIOS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES POR AVISO, DEBE TENER EN
CUENTA QUE EL COMPARENDO N° 11001000000021483179 FUE RECIBIDO Y QUE POR LO MISMO NO TIENE
RESOLUCIÓN POR AVISO





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de julio de 2020
SDM-SC- 112785

SEÑOR(A)
JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
jersestivenruizruiz@gmail.com
CALLE 120 # 63 - 17
CIUDAD

REF: RTA- SDM- 107394

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, asignado a este despacho el día 29 de julio del 2020, me permito hacer las siguientes precisiones,

PUNTO 2 Y 3. Frente al comparendo N° 11001000000016124232 del 08/20/2017, N° 11001000000021439958 de 11/26/2018, 11001000000021483179 del 11/26/2018, N° 11001000000022753552 del 12/12/2018, N° 11001000000022758297 del 12/14/2018, N° 11001000000023255130 del 03/06/2019, la notificación se adelanto de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CRA 120 63A-17 de BOGOTÁ**, Dirección que a las fechas de imposición de los comparendos registraba usted como propietario.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



RUNT

Registro Único Nacional de Tránsito

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL : JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANIA - 79646271
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 120 63A-17 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Carreo Electrónico:
Teléfono: 3372589 Teléfono móvil: 3106281522
Fecha de actualización:

ÚNICA DIRECCIÓN QUE TIENE
REGISTRADA EN EL RUNT

1. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016124232 del 08/20/2017, La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO**.

COPIA GUÍA

COPIA GUÍA 4 7 0 0 0 3 6 9 5 3 4		SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLODELIVERY S.A.S. Bogotá, Av. 26 No. 34-31 TEL: 744 0754 CP: 110000	PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLODELIVERY S.A.S. Bogotá, Av. 26 No. 34-31 TEL: 744 0754 CP: 110000
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CL 13 37 35 CP 110010 JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ / HSN654 Tel 3372589-3106281522 CR 120 63A-17 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ CP 110010 Descripción: COMPARENDOS_20170822		11001000000016124232 12017-08-22 19:33:13 PESO EN GRAMOS: 8564.33 VALOR DEL SERVICIO: COMPARENDOS 855 1249	11001000000021439958 11-13-2018 11:13:33 PESO EN GRAMOS: 8564.33 VALOR DEL SERVICIO: COMPARENDOS 855 1249
AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de entrega y hora: 08/20/2017 12:49 Causa de devolución: DESTINATARIO DESCONOCIDO 1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de entrega y hora: 08/20/2017 12:49 Causa de devolución: DESTINATARIO DESCONOCIDO		11001000000016124232 12017-08-22 19:33:13 PESO EN GRAMOS: 8564.33 VALOR DEL SERVICIO: COMPARENDOS 855 1249	11001000000021439958 11-13-2018 11:13:33 PESO EN GRAMOS: 8564.33 VALOR DEL SERVICIO: COMPARENDOS 855 1249
Lc. Mar. Cels. 952890 E. Pineda 3478		OP: 122406 250065553 y 10000	OP: 122406 250065553 y 10000

2. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000021439958 del 11/13/2018, la empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **NO RESIDE**.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA GUÍA

[illegible]

3. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000021483179 del 11/26/2018, la empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo que el mismo fue **RECIBIDO**.

COPIA GUÍA



4. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000022753552 del 12/12/2018, la empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **CERRADO, lo que** significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería, los días 19 y 20 de diciembre 2018, hecho que no es atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería, contenida en la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección por lo cual se confía en el trabajo realizado por ellos, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marco de competencia de la administración

COPIA GUÍA

472

1111

490

tres plow ceranto
 pesetas blancas

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.N.T. 900 002 917-9
 P.O.B. 12 326888

YG21306811210

Centro de origen: **1111 CENTRO**
 Centro de destino: **1100100**

Fecha de nacimiento: **14/02/2016** No. de edad: **48**

Nombre del beneficiario: **ALCIBERTO MAYORCA DE BUCARTE** Beneficiario de vivienda: **Si** (*)
 Dirección: **avenida 13 # 27 36**
 Referencia: **C. D. 100000022735552** Teléfono: **9100000 Ext. 9116** Código Postal: **61100**
 Ciudad: **BUCHIRTA D.C.** Correo Electrónico: **111100**

Centro de Destinatario

1111	Fecha de envío: 14/02/2016 Fecha de llegada: 14/02/2016 Hora de llegada: 14/02/2016 Hora de salida: 14/02/2016 Hora de llegada: 14/02/2016 Hora de salida: 14/02/2016
--	--

Nombre del beneficiario: **ALCIBERTO MAYORCA DE BUCARTE**
 Dirección: **C. D. 100000022735552**
 Tel: **9100000 Ext. 9116**
 Ciudad: **BUCHIRTA D.C.**

Código Postal: **61100191**
 Código de destino: **111100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**

Centro de destino: **1111 CENTRO**
 Centro de origen: **1100100**

Fecha de envío: **14/02/2016**
 Fecha de llegada: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**
 Hora de salida: **14/02/2016**
 Hora de llegada: **14/02/2016**

5. Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000022758297 del 12/14/2018, la empresa de servicio postales nacionales S A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **CERRADO** significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería, los días 21 y 27 de diciembre de 2018, hecho que no es atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería, contenida en la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección por lo cual se confía en el trabajo realizado por ellos, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marco de competencia de la administración

COPIA GUÍA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

COPIA GUÍA

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11001000000016124232	RESOLUCION AVISO 068 DEL 2017-09-27 NOTIFICADO 04/10/2017
11001000000021439958	RESOLUCION AVISO 105 DEL 2018-10-23 NOTIFICADO 30/10/2018
11001000000022753552	RESOLUCION AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019
11001000000022758297	RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019
11001000000023255130	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 11/15/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1008761 del Comparendo N° **11001000000016124232** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 12/11/2018 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1189231 del Comparendo N° **11001000000021439958** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 01/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1374016 del Comparendo N° **11001000000021483179** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 02/13/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 9772 de Comparendo N° **11001000000022753552** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, 02/20/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 54344 de Comparendo N° **11001000000022758297** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 05/21/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 539922 de Comparendo N° **11001000000023255130** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000016124232	Resolución N. 1008761 del 11/15/2017
11001000000021439958	Resolución N. 1189231 del 12/11/2018
11001000000021483179	Resolución N. 1374016 del 01/14/2019
11001000000022753552	Resolución N. 9772 del 02/13/2019
11001000000022758297	Resolución N. 54344 del 02/20/2019
11001000000023255130	Resolución N. 539922 del 05/21/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado de los comparendos controvertidos, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza

"() Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

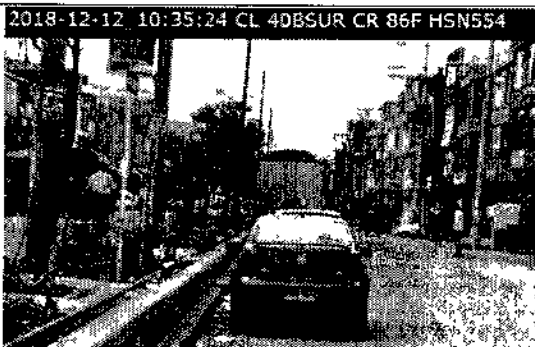
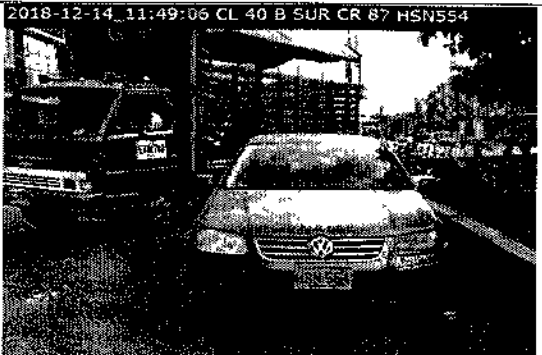
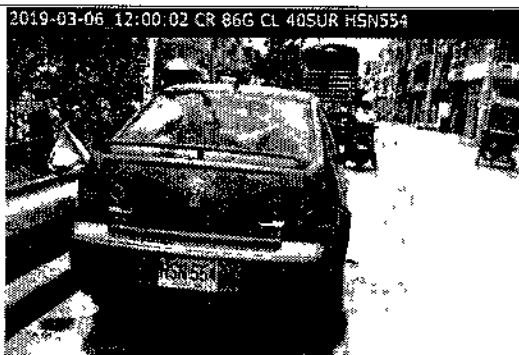
En la misma audiencia, si fuere posible se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

PUNTO 4: La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

N° 11001000000016124232 	N° 11001000000021439958 
N°11001000000021483179 	N° 11001000000022753552 
N° 11001000000022758297 	N° 11001000000023255130 



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

PUNTO 5: Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional la Sentencia C- 038 en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,

**TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ ABG SDM- ROCIO COCUNUBO

DENTRO DE LA RESPUESTA SE ENCUENTRAN LAS COPIAS DE LAS GUÍAS DE NOTIFICACIÓN DE LOS COMPARENDOS DE REFERENCIA.

SE ANEXAN 10 FOLIOS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES POR AVISO, DEBE TENER EN CUENTA QUE EL COMPARENDO N° 11001000000021483179 FUE RECIBIDO Y QUE POR LO MISMO NO TIENE RESOLUCIÓN POR AVISO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000016124232

2017-10-3 1 32:37 0

(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
068 DEL 2017-09-27 NOTIFICADO 04/10/2017



RESOLUCIÓN No 068 DEL 2017-09-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendos respectiva

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

A las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos

Razon por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DO)

De acuerdo a lo expuesto, existen ordenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregados o sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso: derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento o los beneficios y o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nil, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de las cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la des fijación del aviso

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-09-14 al 2017-09-25





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número Identificación	Nº Contravención	Placa
79641114	11001000000018131362	WN5722
79641312	11001000000018134635	8X0452
79642827	11001000000018131411	EN5357
79648271	11001000000018134232	150554
79650105	11001000000018133424	BNF027
79650295	11001000000018132874	JY7943
79651232	11001000000018131293	EM8112
79651381	11001000000018133454	08V359
79652517	11001000000018133454	V02068
79658240	11001000000018134128	M2V868
79659504	11001000000018132758	BO2022
79659598	11001000000018133046	B0N431
79660965	11001000000018133085	JOY792
79661012	11001000000018132898	UXN411
79667490	11001000000018133444	VE0630
79671358	11001000000018132203	SNP052
79686523	11001000000018133682	NCP384
79688115	11001000000018133278	H7T405
79692582	11001000000018133531	WAK782
79695500	11001000000018132286	CYK353
79701433	11001000000018132846	BNF748
79701747	11001000000018132885	NWT730
79704729	11001000000018133821	V0Q876
79705333	11001000000018132545	DWP146
79708088	11001000000018132884	VDP487
79711832	11001000000018132714	VE8838
79712848	11001000000018132882	TJCH80
79713923	11001000000018133156	AT788
79714787	11001000000018133236	CVV362
79715178	11001000000018133071	NPP105
79716305	11001000000018131800	TUP032
79719319	11001000000018132883	ALM441
79720528	11001000000018132892	WML787
79720745	11001000000018132729	LRV88C
79722047	11001000000018132879	HJY813
79725627	11001000000018133645	UBN048
79731813	11001000000018132611	WN5628
79732144	11001000000018133000	VE0461
79733013	11001000000018131833	BNT138
79733232	11001000000018133090	JX0340
79733588	11001000000018133542	RJA540
79734395	11001000000018133432	BWK484
79734904	11001000000018131834	VE0251
79735383	11001000000018133231	LUY787
79738594	11001000000018131785	CVK894
79739029	11001000000018132858	TAT868
79741588	11001000000018133712	B68765
79745444	11001000000018133087	MAY874
79746304	11001000000018133508	DOO788
79747347	11001000000018131582	DL116
79748523	11001000000018133576	LO0223
79748791	11001000000018131234	NBN443



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTICULO TERCERO. Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTICULO CUARTO. CONTINUÉSE con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-09-27

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HEIDI MELENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000021439958

2018-10-29 1:46:19 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
105 DEL 2018-10-23 NOTIFICADO 30/10/2018



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 105 DEL 2018-10-23 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades regales en particular las contenidas por el Decreto 567 de 2006

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor

Además, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilizar las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de aunar la notificación personal

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos

Razón por la cual, una vez recibidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por algunos de las siguientes causales: no existe (NE), refuses recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), desuetudo desconocido (DD)

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-10-10 al 2018-10-18

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ a.c.

[illegible]

ARTICULO CUARTO CONTINUENSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto 018 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

2018-10-23

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO
Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022753552

2019-1-3 1 59 26 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano
111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

1



RESOLUCIÓN No 111 DEL 2018-12-27 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales en particular las contenidas por el Decreto 587 de 2006

I. CONSIDERANDOS

El artículo 145 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueran incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementa el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), refusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregados a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjeta de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la designación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-12-11 al 2018-12-24

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Número de identificación	Nº Contravención	Placa
79627792	11001000000022742544	KAY261
79628296	11001000000022742523	EMC212
79629400	11001000000022742597	BNC013
79630460	11001000000022742606	ESL230
79630596	11001000000022742676	RIT730
79631104	11001000000022742600	FRG276
79632025	11001000000022742670	ECQ228
79632951	11001000000022742632	RAJ292
79633010	11001000000022742621	TAY242
79633814	11001000000022742628	TUN283
79633831	11001000000022742612	RAV271
79633918	11001000000022742615	ESQ282
79634000	11001000000022742631	HTU541
79641100	11001000000022742674	MUN544
79642111	11001000000022742626	QAL289
79643240	11001000000022742650	BQC271
79643674	11001000000022742666	PFE210
79644275	11001000000022742635	BWP259
79644403	11001000000022742634	JEV242
79644481	11001000000022742643	KEB271
79644481	11001000000022742631	NEB271
79644827	11001000000022742632	PER266
79648000	11001000000022742629	DAB160
79647151	11001000000022742617	CYS175
79647562	11001000000022742617	QON344
79648407	11001000000022742623	RAL773
79648500	11001000000022742670	EWB302
79650183	11001000000022742620	VEK220
79651152	11001000000022742624	VAJ308
79651158	11001000000022742615	ZYR130
79651577	11001000000022742634	IMC416
79651700	11001000000022742611	UNT412
79653048	11001000000022742615	GRB278
79654522	11001000000022742633	BOL258
79654522	11001000000022742615	CYS205
79656537	11001000000022742627	RGT284
79656456	11001000000022742611	BJS250
79656556	11001000000022742643	SPJ273
79657540	11001000000022742617	FRK376
79660145	11001000000022742627	RCP207
79660371	11001000000022742629	MCX242
79660582	11001000000022742612	RGN301
79661181	11001000000022742634	MCH103
79662001	11001000000022742600	CHV284
79662702	11001000000022742602	BZF240
79662630	11001000000022742611	JZK256
79662603	11001000000022742627	EXC227
79663512	11001000000022742624	WHC271
79665671	11001000000022742678	URT254
79667556	11001000000022742605	RDT139
79667604	11001000000022742612	MRW183
79668618	11001000000022742602	RAL288



ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley procédase a incorporar en el sistema de Información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO. CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dado en Bogotá D.C. el

2018-12-27

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022758297

2019-1-11 3 17 3 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019

7



RESOLUCIÓN No 112 DEL 2019-01-04 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006

1. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011 implemento al proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), refuse recibir (RR), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluya a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la destijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-12-24 al 2019-01-02

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono. (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número Identificación	Número Compensación	Placa
79611010	150100000002275633	CAIC86
79612002	1501000000022756047	54576
79613000	1501000000022756074	WFO383
79614001	1501000000022756054	HBO382
79615005	1501000000022756072	SXO385
79616000	1501000000022756026	COO016
79617000	1501000000022756027	BAO017
79618000	1501000000022756072	DBN728
79619002	1501000000022756040	VOC728
79620010	1501000000022756028	MSO387
79625000	1501000000022756023	WFL732
79626000	1501000000022756027	JF719
79628000	1501000000022756034	MSA583
79630000	1501000000022756038	PNB586
79632000	1501000000022756015	CHOC06
79634000	1501000000022756040	JPS417
79636000	1501000000022756017	TBO716
79638000	1501000000022756027	NOB292
79640000	1501000000022756000	SEB076
79642000	1501000000022756000	UWA590
79644000	1501000000022756000	BAO077
79646000	1501000000022756018	ZNY390
79648000	1501000000022756034	KEB716
79650000	1501000000022756004	KEB716
79652000	1501000000022756000	MCOC06
79654000	1501000000022756007	WFO383
79656000	1501000000022756004	WFL732
79658000	1501000000022756000	COB004
79660000	1501000000022756007	FON472
79662000	1501000000022756000	RZF256
79664000	1501000000022756007	WFO383
79666000	1501000000022756000	HFL600
79668000	1501000000022756000	WFO383
79670000	1501000000022756000	UCM886
79672000	1501000000022756000	DFW556
79674000	1501000000022756000	NOB292
79676000	1501000000022756000	EXB087
79678000	1501000000022756000	ZNY390
79680000	1501000000022756000	ONE102
79682000	1501000000022756000	JWZ030
79684000	1501000000022756000	RZF256
79686000	1501000000022756000	RDP533
79688000	1501000000022756000	WFO383
79690000	1501000000022756000	WFO383
79692000	1501000000022756000	WFO383
79694000	1501000000022756000	WFO383
79696000	1501000000022756000	WFO383
79698000	1501000000022756000	WFO383
79700000	1501000000022756000	WFO383
79702000	1501000000022756000	WFO383
79704000	1501000000022756000	WFO383
79706000	1501000000022756000	WFO383
79708000	1501000000022756000	WFO383
79710000	1501000000022756000	WFO383
79712000	1501000000022756000	WFO383
79714000	1501000000022756000	WFO383
79716000	1501000000022756000	WFO383
79718000	1501000000022756000	WFO383
79720000	1501000000022756000	WFO383



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEGUNDO REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTICULO TERCERO Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas ordenes de compensación.

ARTICULO CUARTO CONTINUENSE con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-01-04

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

CAROL ANGIE PINZON RUIZ

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023255130

2019-03-11 25 19 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 03/04/2019

6-
-1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
C.D. DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 120 DEL 2019-04-02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2008 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

1. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002 contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del mismo propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentren reguladas en el Código Nacional de Tránsito en cuanto no fueren incompatibles y no hubiera norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011 implementa el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razon por lo cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), renueva recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a reasazar el presente aviso de notificación con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la cedula de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía extranjera, nit, tarjetas de identidad de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente estado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la diligencia del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-03-29

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 #37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Número identificación	No. Contravención	Placa
79621576	1301000000023191607	WDO229
79622138	1301000000023254428	HAVH56
79622251	1301000000023254557	ELP750
79622394	1301000000023254122	LVA63E
79622398	1301000000023254102	PHX575
79624040	1301000000023247447	COL771
79624122	1301000000023191236	RCR178
79624302	1301000000023254647	FOVW69
79624753	1301000000023254634	BYH886
79624753	1301000000023254634	JOV481
79625106	1301000000023254634	EYJ480
79627909	1301000000023254145	RCR831
79627909	1301000000023254145	6TH830
79628522	1301000000023254634	YDA465
79629794	1301000000023254634	SNR216
79630143	1301000000023254634	BWH173
79630413	1301000000023254634	LQD591
79631476	1301000000023254634	RCR137
79631944	1301000000023254634	MP9387
79632701	1301000000023254634	APD5F
79633401	1301000000023254634	OCF552
79634105	1301000000023254634	YDY615
79634105	1301000000023254634	HC2836
79634176	1301000000023254634	UCY386
79634787	1301000000023254634	BP4C58
79634825	1301000000023254634	SZM113
79635455	1301000000023254634	CVT837
79636032	1301000000023254634	BNF141
79636468	1301000000023254634	QDT424
79636622	1301000000023254634	AVV135
79638560	1301000000023254634	BAZ516
79638560	1301000000023254634	BSQ47
79638560	1301000000023254634	CDV995
79640011	1301000000023254634	FBT971
79641134	1301000000023254634	RCR032
79641309	1301000000023254634	MP9587
79641339	1301000000023254634	ELV044
79641377	1301000000023254634	CLJ022
79641517	1301000000023254634	RCR208
79642131	1301000000023254634	SKC118
79643808	1301000000023254634	DZK035
79644680	1301000000023254634	D8A156
79645155	1301000000023254634	JCT628
79645738	1301000000023254634	DNV708
79646271	1301000000023254634	PHH886
79646304	1301000000023254634	RCR137
79647968	1301000000023254634	BRV050
79647968	1301000000023254634	NEO178
79647968	1301000000023254634	CVV46
79648421	1301000000023254634	GM663
79648511	1301000000023254634	ZZC680
79648788	1301000000023254634	GND034



ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON- las mencionadas ordenas de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO. CONTINUÉSE con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-04-02

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Pablo Cesar García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20837

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-107394/ JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-112785 d eI 29 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

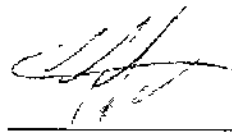
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (15) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

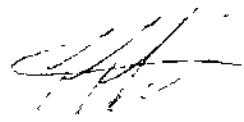
107394.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)